



ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE LA COMPRA DE MÁQUINA DE ANESTESIA, BOMBAS DE INFUSIÓN Y LÁMPARA PIELITICA PARA EL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.

RESPONSABLE DEL ESTUDIO: SOFIA BUENAHORA QUINTERO
FECHA DE ELABORACIÓN: 12/09/2024.

1. MARCO LEGAL QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo al estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad. La E.S.E HOSPITAL DEL SARARE es una Empresa Social del Estado de orden territorial, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuyo objeto legal es la Prestación de Salud a la población del Departamento de Arauca, por lo tanto, para satisfacer las necesidades a contratar realiza estudio previo de conveniencia y oportunidad conforme a lo establecido en el derecho Privado, Decreto 1876 de 1994 artículo 16, Ley 100 de 1993 artículo 195, Resolución No.5185 de 2013 emanada del Ministerio de Salud y de la Protección Social, y especialmente en el acuerdo 022 del 28 de diciembre del 2020 Manual de Contratación y en la resolución 258 del 28 de diciembre del 2020.

2. NECESIDAD Y FORMA EN LA QUE SE PRETENDE SATISFACER

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SARARE, de acuerdo con la Ordenanza Nro. 03E DE 1997 emanada por la Asamblea departamental de Arauca, es una entidad especial de carácter público, descentralizada, del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1.993 y las normas legales y reglamentarias que los modifiquen, adicione o complementen, cuyo objeto es la prestación de los servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo al estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad. La E.S.E HOSPITAL DEL SARARE es una Empresa Social del Estado de orden territorial, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuyo objeto legal es la Prestación de Salud a la población del Departamento de Arauca, por lo tanto, para satisfacer las necesidades a contratar realiza estudio previo de conveniencia y oportunidad conforme a lo establecido en el derecho Privado, Decreto 1876 de 1994 artículo 16, Ley 100 de 1993 artículo 195, Resolución No.5185 de 2013 emanada del Ministerio de Salud y de la Protección Social, y especialmente en el acuerdo 022 del 28 de diciembre del 2020 Manual de Contratación y en la resolución 258 del 28 de diciembre del 2020.



CODIGO

JUR-02-F01

REVISIÓN No.

2

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Evolucionamos pensando en usted

2.1. Descripción Situación Actual:

La E.S.E. Hospital del Sarare es una Empresa Social del Estado de orden territorial, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Su objeto legal es la prestación de servicios de salud a la población del Municipio de Saravena (Arauca) y la región en general. Por lo tanto, para la ESE es imperativo contar con los elementos y equipos adecuados en los distintos servicios. Para cumplir con su misión, la institución requiere equipos que cumplan con altos estándares de calidad y que permitan acondicionar adecuadamente los espacios para la atención integral del paciente, garantizando bienestar y comodidad. Esto es esencial para cumplir los objetivos misionales y satisfacer las necesidades de los usuarios.

El Estado colombiano tiene la responsabilidad de proteger la vida, los derechos a la seguridad social y a la salud de todos los residentes en Colombia. Además, debe organizar, dirigir y reglamentar los servicios públicos de atención en salud y saneamiento ambiental, así como ejercer vigilancia y control sobre la prestación de estos servicios. Es deber del Estado garantizar la calidad de los bienes y servicios ofrecidos a la comunidad y la información proporcionada al público.

El Departamento de Arauca cuenta con una población estimada de 317.398 habitantes, según las proyecciones del DANE para el período 2018-2035. En el año 2024, la distribución de género en el departamento es casi equitativa, con 159.328 hombres y 158.065 mujeres.

El Hospital del Sarare, ubicado en el municipio de Saravena, ofrece servicios de baja y mediana complejidad en todo el Departamento de Arauca. Actualmente cuenta con 145 camas distribuidas de la siguiente manera:

Tabla 1. **Capacidad Instalada de Camas, Salas de Parto y de Cirugía**

| SERVICIO | ESPECIALIDAD | DESCRIPCIÓN | CANT |
|------------------|--|-------------|------|
| URGENCIA | PROCEDIMIENTOS | CAMILLA | 11 |
| | PROCEDIMIENTOS PEDIATRICOS | CUNA | 7 |
| | OBSERVACION PEDIATRIA | CAMA | 8 |
| | OBSERVACION HOMBRES | CAMA | 4 |
| | OBSERVACION MUJERES | CAMA | 5 |
| | OBSERVACION OBSTETRICA | CAMA | 6 |
| GINECOBSTRICIA | SALA DE PARTO | SALA | 1 |
| | HOSPITALIZACION OBSTETRICA | CAMA | 20 |
| PEDIATRIA | HOSPITALIZACION GENERAL | CAMA | 18 |
| NEONATOS | CUIDADO BASICO NEONATAL | CUNA | 6 |
| | CUIDADO INTERMENDIO | CUNA | 5 |
| HOSPITALIZACION | GENERAL | CAMA | 76 |
| U. C .INTERMEDIO | GENERAL | CAMA | 10 |
| CIRUGIA | CIRUGIA GENERAL, ORTOPEDIA, UROLOGIA, GASTRO, GINECO | SALA | 5 |
| U.C.I | CUIDADO INTENSIVO (TRANSITORIAS) | CAMA | 5 |

Fuente Reporte Capacidad Instalada 2023.

El Departamento de Arauca tiene dos hospitales de mediana complejidad y cinco hospitales de primer nivel. Según el registro actual de capacidad instalada (REPS), solo el Hospital San Vicente de Arauca cuenta con una Unidad de Cuidados Intensivos (UCI), con 7 camas UCI para adultos y 4 para cuidado intermedio adulto y neonatal, totalizando 11 camas UCI, además de 4 camas UCI neonatales.

Actualmente, el Hospital del Sarare se destaca como un centro de referencia en la región. Según la última proyección del DANE, somos un centro capacitado para atender principalmente la población de toda la región Orinoquía, que incluye municipios del departamento de Arauca como Arauquita, Tame y Fortul, así como localidades de otros departamentos, como Boyacá y Norte de Santander.

Tabla 2. Distribución de la Población por Municipio y Zona.

| REGIÓN | DEPARTAMENTO | MPIO | CABECERA MUNICIPAL | CENTRO POBLADO Y DISPERSO | Total |
|-----------|--------------|---------------|--------------------|---------------------------|----------------|
| Orinoquía | Arauca | Arauca | 86.348 | 14.342 | 100.690 |
| Orinoquía | Arauca | Arauquita | 16.998 | 46.434 | 63.432 |
| Orinoquía | Arauca | Cravo Norte | 3.211 | 1.365 | 4.576 |
| Orinoquía | Arauca | Fortul | 13.160 | 11.038 | 24.198 |
| Orinoquía | Arauca | Puerto Rondón | 3.506 | 1.729 | 5.235 |
| Orinoquía | Arauca | Saravena | 48.905 | 16.202 | 65.107 |
| Orinoquía | Arauca | Tame | 31.377 | 22.783 | 54.160 |
| | | | 203.505 | 113.893 | 317.398 |

Fuente: Datos DANE 2018-2035 Proyección 2024

Para cumplir con la atención esperada en la región y garantizar el servicio a todos los usuarios proyectados para la finalización de la vigencia 2024 y el siguiente año, y considerando el creciente aumento de la población, se plantea el presente estudio. Este estudio tiene como objetivo identificar y solucionar las deficiencias que el aumento en la capacidad instalada ha generado en nuestro sistema local de salud.

2.2. Descripción del Problema:

De acuerdo con las proyecciones de crecimiento y las necesidades actuales de nuestra ESE, es imperativo habilitar un quirófano adicional, dedicado exclusivamente a cesáreas. Esta medida permitirá responder al incremento de la demanda en los servicios de maternidad, optimizando la atención a las pacientes y reduciendo los tiempos de espera. La expansión del servicio es esencial para cubrir las necesidades crecientes de nuestra comunidad, mejorando la planificación de las intervenciones quirúrgicas y, con ello, la calidad asistencial.

La correcta dotación de equipos en un quirófano de cesáreas es fundamental para garantizar los estándares de seguridad y calidad exigidos en los procedimientos obstétricos. Un equipo imprescindible es la máquina de anestesia, que forma parte del equipamiento reglamentario en salas de cirugía. Actualmente, contamos con tres máquinas de anestesia para igual número de quirófanos, además de una máquina de respaldo. Sin embargo, para la apertura del nuevo quirófano es necesaria la



adquisición de una máquina adicional, lo que permitirá disponer siempre de un equipo de reserva, vital para evitar cualquier incidente técnico que pueda poner en riesgo la vida de las pacientes. Disponer de equipos de respaldo también favorece la flexibilidad en la gestión de recursos y asegura la continuidad del servicio durante los mantenimientos o fallos técnicos de los equipos.

Además, la necesidad de este nuevo quirófano responde a la situación actual, donde el quirófano de urgencias debe compartirse con el de cesáreas de emergencias, lo que ha generado conflictos en la programación de las cirugías. Esta situación ha provocado retrasos en los procedimientos quirúrgicos programados, lo que impacta tanto a los cirujanos como a los pacientes, y genera pérdidas económicas debido a la reprogramación de cirugías. También se incurre en costes adicionales al pagar horas extras o días adicionales de trabajo a los cirujanos.

Según nuestras proyecciones, también es crucial adquirir una lámpara Pielítica para el área de maternidad. Este equipo permitirá habilitar un segundo tocofano, lo que hará posible atender simultáneamente a dos partos, reduciendo así los riesgos asociados tanto para las madres como para los recién nacidos. En la actualidad, contamos con un único tocofano, lo que obliga a poner en espera a las madres cuando se presentan situaciones simultáneas, incrementando los riesgos de complicaciones. La incorporación de esta lámpara mejorará notablemente la seguridad y calidad en la atención a las gestantes.

Nuestra ESE, que atiende partos las 24 horas del día y es un referente en la región, recibe un número considerable de pacientes provenientes de otros municipios. Este hecho subraya la necesidad de contar con equipos suficientes para ofrecer un servicio seguro y oportuno a todas las pacientes. La lámpara Pielítica, además, servirá como equipo de reserva para emergencias o mantenimientos, lo que garantizará la continuidad en la atención.

Por otro lado, la institución dispone actualmente de 40 bombas de infusión, las cuales resultan insuficientes para cubrir la demanda. El traslado continuo de las bombas entre distintos servicios genera demoras en la atención, particularmente en el área de urgencias. Para resolver esta situación, solicitamos la adquisición de 13 bombas adicionales, lo que permitirá un flujo de trabajo más eficiente y asegurará una disponibilidad constante del equipo, mejorando así la calidad del servicio y el tratamiento de los pacientes.

En resumen, estas adquisiciones no solo permitirán mejorar la atención en el área de maternidad, sino también optimizar la gestión de recursos, garantizar la seguridad de las pacientes y aumentar la eficiencia en la prestación de servicios de nuestra ESE.

Impacto Económico

Ampliar la capacidad instalada en la ESE resulta altamente beneficioso, ya que permitirá aumentar el número de cirugías realizadas por día. En primer lugar, esto optimizará el uso del tiempo en los quirófanos, reduciendo la necesidad de horas extras y minimizando la reprogramación de cirugías que anteriormente se veían afectadas por las urgencias. Esta mayor eficiencia permitirá una mejor gestión del espacio disponible, maximizando los recursos.

Además, la ampliación facilitará la captación de más pacientes en menos tiempo, al ofrecerles acceso más rápido a las intervenciones quirúrgicas. Esto no solo reducirá las complicaciones hospitalarias, ya que los pacientes serán atendidos oportunamente, sino que también fortalecerá nuestra reputación

como una ESE de referencia geográfica en la región. Un servicio más ágil y eficiente aumentará la satisfacción de los usuarios, consolidando nuestra posición como líder en atención médica en el área.

La combinación de una mayor capacidad operativa y una reducción de tiempos de espera beneficiará tanto a los pacientes como a la institución, mejorando la calidad de atención y aumentando la competitividad en el sector.

El aumento del 15% en la capacidad quirúrgica no solo optimizará el uso del espacio y los recursos disponibles, sino que también permitirá atender a más pacientes en menos tiempo. Esto brindará a los usuarios acceso a cirugías de manera más rápida, lo que repercutirá en una disminución de complicaciones hospitalarias derivadas de la espera, mejorando así la calidad del servicio. Adicionalmente, fortalecerá nuestra reputación como una ESE de referencia en la región, atrayendo a más pacientes y consolidando nuestro liderazgo.

2.3. Descripción de Causas y Efectos Directos e Indirectos.

| CAUSAS DIRECTAS: | CAUSAS INDIRECTAS: |
|---|--|
| Aumento de la demanda de atención médica debido al crecimiento poblacional y al prestigio de la ESE como centro de referencia regional. | El crecimiento poblacional y el prestigio de la ESE como centro de referencia regional. Esto implica que cada vez más personas de otras zonas y municipios eligen acudir a la ESE, aumentando indirectamente la demanda de atención médica y quirúrgica. |
| EFFECTOS DIRECTOS: | EFFECTOS INDIRECTOS: |
| Saturación de los quirófanos actuales, lo que genera demoras en la atención, mayor carga de trabajo para el personal y la necesidad urgente de ampliar la infraestructura quirúrgica. | Incremento en los costes operativos debido a la necesidad de pagar horas extras al personal y realizar reprogramaciones de cirugías, además de la presión para mejorar los recursos y la calidad del servicio para mantener la competitividad. |
| Saturación de los servicios y necesidad de ampliar la capacidad instalada para poder atender a todos los pacientes de manera eficiente. | Incremento de los costos operativos y la necesidad de invertir en infraestructura, personal y equipamiento para mantener la calidad de atención y cubrir la demanda creciente. |
| Retraso en los procedimientos quirúrgicos programados y aumento en la reprogramación de cirugías.. | Aumento de las horas extras pagadas al personal médico, lo que incrementa los costes operativos. |

2.4. OBJETIVOS DEL PROYECTO

Objetivo General: Aumentar la capacidad operativa y de atención de la ESE para responder al crecimiento poblacional y a la creciente demanda derivada de su prestigio como centro de referencia regional, garantizando una atención médica eficiente y oportuna.

Indicador: Número de pacientes atendidos por día.

Meta: Incrementar en un 15% la capacidad de atención diaria en un plazo de 12 meses.



**HOSPITAL
DEL SARARE**
Empresa Social del Estado

CODIGO

JUR-02-F01

REVISIÓN No.

2

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y
OPORTUNIDAD**

Evolucionamos pensando en usted

Objetivo Especifico Causa Directa: Ampliar los recursos y la infraestructura quirúrgica de la ESE para reducir la saturación de quirófanos y asegurar que se puedan realizar más cirugías sin demoras ni reprogramaciones.

Indicador: Número de cirugías realizadas por día.

Meta: Incrementar en un 15% el número de cirugías diarias en un plazo de 6 meses.

Objetivo Especifico Causa Indirecta: Mejorar la capacidad de atención médica general, asegurando una gestión eficiente de los recursos humanos y materiales ante el aumento de pacientes provenientes de otros municipios.

Indicador: Tasa de ocupación hospitalaria (porcentaje de ocupación de camas y quirófanos).

Meta: Reducir la tasa de ocupación hospitalaria en un 10% en un plazo de 12 meses mediante la optimización de recursos y la mejora en la distribución de la carga de trabajo.

Necesidad específica:

Adquirir y dotar con equipos biomédicos específicos la nueva sala de cirugía del Hospital del Sarare, asegurando que cuente con los equipos necesarios para la ampliación de la ESE, y garantizar que el servicio de cirugía disponga de los recursos adecuados para ofrecer una atención de alta calidad, cumpliendo con los estándares regulatorios establecidos.

3. NECESIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista deberá realizar la compra de los elementos señalados conforme las condiciones técnicas descritas a continuación:

| ITEM | NOMBRE DEL EQUIPAMIENTO Y/O MOBILIARIO | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS POR LA ESE | CANT |
|---------------------------------------|--|--|------|
| 1 | BOMBA DE INFUSION | 1. GENERALIDADES | 13 |
| | | 1.1. Bomba de infusión modular de 1 canal. | |
| | | 1.2. Pantalla táctil, o LCD TFT a color | |
| | | 1.3. KVO: rango entre 0,01 a 5, 0 mL/h | |
| | | 1.4. Nivel de Oclusión: 3 niveles o mas | |
| | | 1.5. Precisión: +/- 5%. | |
| | | 1.6. Rango de Ajuste de Volumen en un rango mínimo de 0 - 99.999,9 ml. | |
| | | 1.7. Rango de bolos en un rango mínimo de: 0 y 1200 ml/h | |
| | | 1.8. Rango de flujo/gotas en un rango mínimo de 0 y 1200 ml/h | |
| | | 1.9. Protección contra flujo libre. | |
| | | 1.10. Función de purga | |
| 1.11. Mecanismo de puerta motorizada. | | | |



| | | | |
|---|-----------------------------|--|---|
| | | 1.12. Bloqueo del panel de control 1.13 Historial de eventos o registros igual o mayor a 1000 2. Modos de Infusión: 2.1. Modo tasa 2.2. Modo tiempo 2.3. Modo peso 2.4. Modo goteo 2.5. Modo secuencia 3. Sistema de alarmas audibles y visibles de: 3.1. Finalización cercana. 3.2. Medicamento agotado. 3.3. Infusión finalizada. 3.4. Alarma de oclusión. 3.5. Batería baja. 3.6. Batería agotada. 3.7. Sin batería 3.8. Sin fuente de energía. 3.9. Puerta abierta. 3.10. Aire en línea. 3.11. Sin sensor de goteo. 3.12. Error de goteo. 3.13. Alarma de recordatorio. 2. Alimentación eléctrica: 2.1. Alimentación de 110 VAC ± 10% a 60 Hz. 2.2. Batería recargable de autonomía mayor a 60 minutos. | |
| 2 | MAQUINA DE ANESTESIA | 1. Tipo: 1.1. Integrado 1.2. Microcontrolado 1.3. accionado neumáticamente 2. Modos: 2.1. Ventilación con control de volumen (VCV) 2.2. Ventilación con control de presión (PCV) 2.3. Ventilación Sincronizada Intermitente, Ventilación con control de presión (SIMV-PCV) 2.4. Ventilación intermitente sincronizada, Control de volumen regulado (SIMVPRVC) | 1 |



| |
|---|
| 2.5. Ventilación (PSV) |
| 2.6. Manual |
| 3. Configuración del ventilador: |
| 3.1. Volumen tidal: rango entre 10 a 1600 ml |
| 3.2. Volumen espiratorio Udal ; rango de 0 a 2500 ml |
| 3.3. Volumen minuto: rango entre 0 a 100 UMin |
| 3.4. Ventilación por minuto: rango entre 0 a 100 Umin |
| 3.5. Frecuencia respiratoria: Rango entre 4 A 100 bpm |
| 3.6. Presión de vía aérea pico: rango de 0 a 100 cmH2O |
| 3.7. Presión media de las vías respiratorias: rango entre -20 a 120 cmH2O |
| 3.8. Presión meseta inspiratoria: rango entre -20 a 120 cmH2O |
| 3.9. Relación respiratoria I:E : rango entre 30:1 a 1 :150 |
| 3.10. Pausa inspiratoria: |
| 3.11. Rango de Presión soporte: entre 0 a 70 cmH2O |
| 3.12. Peep: rango entre 0 a 100 cmH2O |
| 3.13. FiO2: Rango entre 15 a 100% |
| 3.14. Válvula APL |
| 3.15. O2 Flush: Rango entre 25 a 75 Umin |
| 4. Suministro de gases |
| 4.1. Tipos de gases: Aire, oxígeno |
| 4.2. Rango de presión de suministro de gas: entre 280 a 600 kPa |
| 4.3. Rango de flujo de gas fresco: 0 y 100 mUmin |
| 4.4. Salida de gas fresco auxiliar |
| 4.5. Visualización del consumo de gas fresco en tiempo real |
| 4.6. Método de gas: automático |
| 5. Configuraciones de alarmas. |
| 5.1. Sistemas alarmas audibles y visuales: |
| 5.2. Baja de presión de O2 |



| |
|--|
| 5.3. Presión en la vía aérea (alta y baja) |
| 5.4. FiO2 (alta y baja) |
| 5.5. Volumen minuto y corriente (alta y baja) |
| 5.6. Apnea |
| 5.7. Falla en el suministro eléctrico |
| 5.8. Falla en el circuito de paciente |
| 5.9. Volumen corriente |
| 5.10. Pvr alta |
| 5.11. Pvr baja |
| 5.12. Frecuencia respiratoria |
| 5.13. Presión de las vías respiratorias |
| 5.14. FIC02 |
| 5.15. Falla de energía |
| 5.16. Batería baja |
| 6. General |
| 6.1. pantalla Táctil a color de mínimo de 10" o mas. |
| 6.2. Visualización de ondas: Presión, Caudal, Volumen, |
| 6.3. Visualización de parámetros 4 o mas |
| 6.4. agente anestésico (opcional), CO (opcional), |
| 6.5. Monitoreo y control de ventilación minuto de rango de 0 a 60L / mín. |
| 6.6. Mezclador Electrónico, |
| 6.7. Posiciones de vaporizadores: dos tipos selectatec. |
| 6.8. Caudalímetros digitales apta para trabajar con flujos Bajos. |
| 6.9. Gabinetes amplios mínimo dos |
| 6.10. sistema de calentamiento en absorbedor para evitar condensación |
| 6.11. Medición de gases. |
| 6.12. Absorbedor con sistema de calentamiento, esteriliza ble y bypass. |
| 6.13. Soporte para dos vaporizadores. |
| 6.14. ACGO (Salida de gas común auxiliar). |
| 6.15. Entrada de aire, oxígeno. |
| 6.16. Flush |



| | | | |
|---|-------------------|---|---|
| | | 6.17. Autonomía de Batería: 60 minutos o mas | |
| | | 6.18. Mesa de escritura o trabajo | |
| | | 6.19. 4 ruedas material anti deslizable y mínimo 2 con freno. | |
| | | 6.20. parachoques | |
| 3 | LAMPARA PIELITICA | 1. GENERALIDADES | 1 |
| | | 1.1. De material plástico o polímero de alto impacto. | |
| | | 1.2. Diámetro del cabezal de 500 mm. | |
| | | 1.3. iluminación de 120000 lux. | |
| | | 1.4. Temperatura de color de 4300 °k. | |
| | | 1.5. diámetro de campo de luz 175+-25 d10,mm | |
| | | 1.6. potencia de leds de 80W. | |
| | | 1.7. profundidad de iluminación de 20% mayor a 800 mm y a 60% mayor a 400mm | |
| | | 1.8. Horas de vida del led de 50000 horas. | |
| | | 1.9. Contiene 80 Leds. | |
| | | 1.10. Mango esterilizable en autoclave hasta 135°C. | |
| | | 1.11. Con cuatro ruedas con frenos. | |
| | | 1.12. Pantalla Led. | |
| 4 | SERVOCUNA | Generales | 2 |
| | | 1. Monitor LCD | |
| | | 2. Función de precalentamiento. | |
| | | 3. Rango control de la temperatura entre 34 a 38°C. • Trendelenburg / Reverse – Trendelenburg | |
| | | 4. Protectores laterales de acrílico plegable. • Contador de tiempo y contador de Apgar. | |
| | | 5. Sonda de temperatura de la piel del paciente. | |
| | | 6. cajón con bandeja mínimo 1 | |
| | | 7. Ruedas con freno. | |
| | | Sistema de alarma: | |
| | | 1. Alarma de fallo de calentamiento. | |
| | | 1.1. Alarma de falla de la sonda cutánea. | |
| | | 1.2. Alarma de falla de sistema. | |
| | | 2. Lampara de fototerapia con focos LED | |
| | | 3. Estante de monitor. | |
| | | 4. Colchón térmico. | |
| | | 5. ajuste de altura | |

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

| | |
|--|--|
| 4.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: | Contrato de suministro. |
| 4.2. OBJETO: | El objeto del contrato consiste en la COMPRA DE MÁQUINA DE ANESTESIA, BOMBAS DE INFUSIÓN Y LÁMPARA PIELITICA PARA EL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.. |
| 4.3. PLAZO: | El contrato tendrá un plazo de ejecución de (01) mes. |
| 4.5. LUGAR DE EJECUCIÓN : | HOSPITAL DEL SARARE E.S.E. Saravena (Arauca) |
| 4.6. VALOR ESTIMADO Y FORMA DE PAGO: | <p>Para efectos para efectos legales y contractuales el contratante pagará al contratista la suma de TRESCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL ONCE PESOS. (\$304.972.011) M/CTE, serán cancelados así:</p> <p>Cien por ciento (100%) contra entrega, la cual se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura electrónica de venta, acompañada de la certificación y/o recibo de satisfacción del supervisor y demás documentación contemplada en el manual de supervisión y contratación. La verificación de las características y especificaciones técnicas contratadas será realizada por el supervisor. El pago se autorizará una vez se cumplan los trámites administrativos y financieros correspondientes, incluida la entrada a almacén y la radicación de la factura. El pago debe contar con el visto bueno del supervisor designado, quien durante el desarrollo del contrato expedirá las constancias del cumplimiento de las obligaciones pactadas con el contratista, así como la certificación que acredite la ejecución contractual y el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con la ley.</p> |
| 4.7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PAGO DEL CONTRATO: | La E. S. E. para el cumplimiento del presente proceso afectará el rubro presupuestal "2.3.2.01.01.003.06.01" aparatos médicos quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos con Número CDP 1571 del 12 de Septiembre de 2024 para desarrollo de esta contratación en los tiempos y valores establecidos. |
| 4.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: | <p>Además de las obligaciones específicas y de las estipuladas por la Ley el CONTRATISTA se obliga para con el Hospital a cumplir con las siguientes actividades:</p> <p>El Contratista se obliga para con el HOSPITAL a:</p> <p>A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA</p> <p>El Contratista se obliga para con el HOSPITAL a:</p> <p>1. Cumplir con las Especificaciones Técnicas: Entregar los equipos de acuerdo con las especificaciones técnicas detalladas en el</p> |



contrato, asegurando el cumplimiento de los requisitos de calidad, garantía y precio establecidos por el Hospital, sin omitir ninguna de las especificaciones.

2. **Garantizar Óptimas Condiciones:** Asegurar que el objeto del contrato se entregue en perfectas condiciones de calidad y funcionamiento.
3. **Proporcionar Garantía:** Ofrecer una garantía mínima de un (1) año contra defectos de fabricación, materiales y montaje para los equipos entregados, y constituir y entregar la Garantía Única requerida por el contrato.
4. **Cumplir con el Contrato:** Adherirse a las cláusulas y condiciones estipuladas en el contrato.
5. **Atender Sugerencias del Supervisor:** Considerar y aplicar las recomendaciones presentadas por el Supervisor.
6. **Garantizar la Calidad de Insumos:** Asegurar que los insumos suministrados cumplan con los requisitos de calidad solicitados.
7. **Cumplir con los Requisitos y Términos:** Ejecutar el contrato en los plazos y condiciones establecidos por el Hospital.
8. **Presentar Remisiones de Entrega:** Proporcionar remisiones detalladas por cada ítem entregado.
9. **Facturación Electrónica:** Emitir una factura electrónica válida conforme a la resolución de la DIAN, acompañada de un certificado bancario y de seguridad social o un certificado de revisor fiscal. La facturación electrónica deberá enviarse exclusivamente al correo electrónico autorizado por el Hospital del Sarare y debe ser radicada a más tardar dentro de los 24 días de cada mes en la unidad de correspondencia y/o al correo electrónico: correspondenciaesesarare@gmail.com. En caso de requerirse la anulación de facturas, se debe enviar una nota de crédito como soporte.
10. **Entrega en Sede Principal:** Entregar los bienes en la sede principal, Calle 30 # 19ª-82, Barrio Libertadores, oficinas del Hospital del Sarare ESE (almacén), en presencia del Supervisor del contrato o de su delegado. la entrega se debe realizar de lunes a viernes, en el horario administrativo de 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
11. **Corrección de Defectos:** En caso de defectos o discrepancias en los elementos entregados, el Contratista deberá realizar el reemplazo correspondiente.
12. **Documentos para Legalización:** Presentar toda la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
13. **Precios Acordados:** Asegurar que los valores de los productos suministrados no excedan los precios acordados en la contratación.
14. **Cumplimiento Normativo:** Cumplir con todas las normativas legales



pertinentes para la correcta ejecución del contrato.

15. **Informar sobre Desabastecimiento:** Notificar sobre productos en desabastecimiento y proporcionar documentación que lo respalde, ofreciendo alternativas para el uso de los mismos.
16. **Aportes al Sistema de Seguridad Social:** Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales conforme a la legislación vigente, y presentar los soportes de pago correspondientes para la cancelación de las facturas.
17. **Pago de Estampillas:** Cancelar y entregar el soporte de pago de las estampillas correspondientes.
18. **Comunicación de Situaciones que Afecten el Contrato:** Informar al Hospital sobre cualquier situación que pueda interferir con el cumplimiento del contrato. En caso de anomalías que impidan la ejecución normal, el Contratista deberá notificar de inmediato al encargado del control de ejecución para proceder con la suspensión del contrato si fuera necesario.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. **Documentación Requerida:** El contratista entregará en formato físico y digital la siguiente documentación, según se requiera: Hojas de vida, carta de representación autorizada por el fabricante, registro sanitario, registro Invima, certificados de calibración, registros VUCE, manual de usuario en español, manual de servicios en español, ficha técnica en español, cronograma de mantenimiento, guía de manejo rápido en español, guía de limpieza y desinfección, carta de garantía de insumos y repuestos, protocolo de mantenimiento preventivo, declaración de importación y carta de garantía. La documentación será entregada al equipo biomédico del hospital.
2. **Realización de Mantenimientos:** Ejecutar los mantenimientos preventivos y correctivos durante el periodo de garantía según indicación de fábrica, el contratista deberá proveer un protocolo específico para mantenimiento preventivo y proporcionará un informe detallado de cada mantenimiento realizado sea preventivo o correctivo, incluyendo las actividades llevadas a cabo, los repuestos utilizados, y cualquier recomendación para el futuro, para esta actividad el contratista suministrará mano de obra calificada, soportado por medio de hojas de vida.
3. **Asesoría Técnica:** Consultar con la oficina de mantenimiento (Ingeniero Biomédico) sobre las características técnicas de los equipos a recibir, incluyendo modelos, marcas, referencias y tipos.
4. **Instalación y Asesoría Técnica:** El proveedor debe realizar la instalación de los equipos, verificando los parámetros de funcionamiento y brindando asesoría técnica durante el proceso de



instalación, deberá asumir los costos y demás gastos ocasionados con la entrega y traslados de los elementos objeto del contrato, los cuales deberá entregar en presencia del almacenista y el supervisor asignado por la Institución, el contratista relacionará cada elemento incluido en el equipo entregado mediante actas debidamente diligenciadas dirigidas a ingeniería biomédica y con copia a almacén, los elementos relacionados y entregados deben ser iguales o superiores a los presentes en el contrato.

5. **Indemnización por Mora:** Indemnizar los perjuicios causados por la demora en la entrega de los bienes adquiridos o por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. **Radicación de Cuentas:** Radicar las cuentas de cobro dentro del mes a más tardar el día 24 de cada mes.
7. **Tiempo de Garantía:** Cumplir con el tiempo de garantía contra defectos de fabricación, asumir durante el periodo de garantía el reemplazo de bienes de mala calidad o con defectos de fabricación sin costo alguno para la E.S.E. Hospital del Sarare, en caso de daño a algún componente electrónico y/o mecánico del equipo bajo los términos de garantía, la empresa contratista asumirá sin costo adicional para la institución el valor de la reparación con el respectivo cambio de pieza o componente dañado. Si la reparación no es posible, el contratista deberá reponer el equipo por uno de idénticas características técnicas y calidad, previa aprobación de la Supervisión Técnica, En caso de que el equipo sufra una falla que requiera su retiro de la institución o que su reparación tome un tiempo igual o mayor a 20 días el contratista otorgará a la institución un equipo de soporte con las mismas características técnicas en un plazo no mayor a 10 días hábiles.
8. **Historial de Eventos Adversos:** Proveer historial de eventos e incidentes adversos asociados a los equipos biomédicos, reportar a la Institución las alertas sanitarias y realizar el retiro o reposición de la tecnología si es necesario.
9. **Estado de los Equipos:** Asegurar que los equipos biomédicos sean nuevos, no remanufacturados, no-repotenciados, de primera calidad y sin uso previo, los equipos se deben entregar en su empaque original, junto con los accesorios originales de alta calidad y deben tener fecha de fabricación posterior o igual a junio de 2023.
10. **Capacitación presencial al Personal Asistencial:** Brindar capacitación al personal asistencial y/u operario del equipo, incluyendo principios de funcionamiento, operación, limpieza, desinfección, calibración y prueba, proveer un acta de asistencia firmada por los participantes que conste su capacitación para el manejo de los equipos.



11. **Capacitación presencial al Personal Técnico/Biomédico:** Brindar capacitación al personal técnico/biomédico, incluyendo principios de funcionamiento, mantenimiento preventivo, casos de falla frecuentes y procedimientos de calibración y prueba, proveer un acta de asistencia firmada por los participantes que conste su capacitación para el manejo de los equipos:
12. **Existencia de Stock de Repuestos:** Garantizar la existencia de stock de repuestos y consumibles por un mínimo de cinco años desde la puesta en funcionamiento de los equipos. El contratista mantendrá un inventario adecuado de repuestos críticos para asegurar la disponibilidad inmediata en caso de necesidad.
13. **Evidencias de Seguridad y Confiabilidad:** Proveer evidencias de seguridad, confiabilidad, mantenimiento, soporte, garantías y manuales de uso para asegurar una incorporación eficiente y efectiva de la tecnología y asegurar que ningún material o instrumento incluido para la funcionalidad del equipo médico presente indicaciones de toxicidad.
14. **Cumplimiento de Obligaciones Legales:** Dar cumplimiento a las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, garantizar la trazabilidad de los equipos biomédicos conforme al Decreto 4725 de 2005, Cumplir con las exigencias del Decreto 4725 de 2005, asegurando que los equipos vengan con sus respectivas etiquetas de información según el Artículo 57 del Decreto, garantizar el cumplimiento y la calidad de los elementos según las especificaciones del contrato y el Sistema Único de Habilitación Resolución 3100 de 2019. Proveer certificaciones de calidad y certificado de buenas prácticas de manufactura. los equipos importados deben cumplir con los mismos requisitos de calidad exigidos a los productos de fabricación nacional y las normas del Ministerio de Salud y Protección Social o la autoridad competente.
15. **Colaboración con la Supervisión:** El contratista facilitará al supervisor toda la información solicitada respecto a la ejecución del contrato y colaborará en el desarrollo de las actividades de control y vigilancia contractual, deberá atender todas las solicitudes del supervisor relacionadas con el funcionamiento defectuoso de los equipos, ofrecer servicios de soporte técnico permanente durante la vida útil del equipo, así como repuestos y herramientas necesarias para el mantenimiento e Implementara junto con el supervisor un sistema de control de calidad para asegurar que todos los mantenimientos y reparaciones se realicen de acuerdo con las normativas y estándares establecidos y mantendrá una comunicación clara y transparente con el hospital, informando sobre cualquier eventualidad que pueda afectar la operación de los equipos.



| | |
|---|---|
| | <p>16. Soporte Técnico Continuo: El contratista atenderá las solicitudes de problemas de funcionamiento relacionados con los equipos objeto del contrato, de manera virtual en un plazo no mayor a cuatro (4) horas y de manera presencial en un plazo no mayor a quince (15) días. El servicio de mantenimiento preventivo se fijará de común acuerdo entre las partes en horario hábil de lunes a viernes (excepto festivos). El servicio correctivo será atendido en respuesta a las llamadas de emergencia vía telefónica, fax o email en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas contadas a partir de la recepción del reporte de falla, de lunes a domingo. El contratista ofrecerá soporte técnico continuo y establecerá un protocolo de emergencia para la respuesta rápida en caso de fallas críticas del equipo, minimizando el tiempo de inactividad incluyendo la posibilidad de asistencia remota para resolver problemas menores que no requieran intervención presencial.</p> <p>17. Actualización de Software: En caso de que el equipo incluya componentes de software, el contratista se comprometerá a realizar las actualizaciones según se vayan generando para asegurar el correcto funcionamiento y la seguridad del equipo.</p> <p>18. Seguridad y Normativas: El contratista cumplirá con todas las normativas de seguridad y regulaciones vigentes, asegurando que todo el personal esté debidamente capacitado en procedimientos de seguridad.</p> <p>19. Responsabilidad Ambiental: El contratista garantizará que todas las actividades de mantenimiento y reparación se realicen de manera respetuosa con el medio ambiente, gestionando adecuadamente los residuos generados.</p> |
| <p>4.9. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:</p> | <p>OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados, según las actividades ejecutadas totalmente por el CONTRATISTA. 3. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados, según las actividades ejecutadas parcialmente por el CONTRATISTA. 4. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor. 5. Verificar las funciones ejercidas por el supervisor del presente contrato 6. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social. 7. Verificar, que para la suscripción del contrato se hayan aportado por el contratista los documentos requeridos. |

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Ahora bien, resulta necesario profundizar sobre el régimen legal de la contratación aplicable a esta entidad, consagrada en el artículo 195 literal 6 de la ley 100 de 1993, que determina "En materia contractual se regirá por el derecho privado; pero podrá discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública".

Además de lo anterior resulta oportuno precisar la posición del Consejo de Estado, concepto del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No. 1.127 del 20 de agosto de 1998, en donde se plantea "Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se regirán por normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la Ley 80 de 199, salvo en éste aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado". Es decir que el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas, celebración y ejecución del su contrato, será el que la entidad estableció en el Acuerdo Nro. 022 del 28 de diciembre de 2020 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, la Resolución Nro. 258 del 28 de diciembre de 2020.

El presente proceso se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, en sus principios, la ley 100 de 1993 en su artículo 195; ley 1474 de 2011 o estatuto anticorrupción, Acuerdo Nro. 022 del 28 de diciembre de 2020 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, la Resolución Nro. 258 del 28 de diciembre de 2020.

La ley 100 de 1993 en su artículo 195 numeral 6 establece que en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, y de manera discrecional podrán utilizar como cláusulas exorbitantes las enunciadas por el estatuto general de contratación de la administración pública, aplicando los principios generales de la función administrativa y de la gestión fiscal que enmarca la Constitución Política de Colombia sus artículos 209 y 267 y deberá someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, además de la resolución N° 5185 de 2013, por medio de la cual el Ministerio de Salud y de la protección Social fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten es estatuto de contratación que rige su actividad contractual. Por lo anterior y en observancia a lo consagrado en las precitadas normas, el Señor Gerente del Hospital del Sarare E.S.E, expidió el manual de contratación de la entidad mediante Resolución N° 258 del 28 de diciembre del 2020, conforme al Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva N° 022 del 28 de diciembre de 2020, el en el CAPÍTULO VII – MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN – ARTÍCULO 46: MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN – ARTÍCULO 46.1.2.2 CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA.

Atendiendo lo ordenado por el PARAGRAFO PRIMERO del artículo 31 del Acuerdo Nro. 022 del 28 de diciembre de 2020 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, la Resolución Nro. 258 del 28 de diciembre de 2020 "En los eventos definidos en éste artículo no será necesario que la Empresa Social del Estado haya obtenido previamente varias ofertas, ni que elabore términos de condiciones. De ello el ordenador del gasto dejará constancia escrita en el desarrollo del proceso contractual".

6. METODOLOGÍA PROPUESTA - PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

6.1 IDIOMA DE LA PROPUESTA.



El idioma del proceso de selección es el castellano, y, por tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere la solicitud de oferta emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

6.2 PRESENTACION DE LA PROPUESTA.

La propuesta deberá ser presentada en original por escrito, elaborada por cualquier medio electrónico, debe venir suscrita por el oferente o representante legal del oferente o apoderado, según corresponda, en caso contrario la oferta no será evaluada y quedara incurso en causal de rechazo.

El sobre con los documentos habilitantes deberá contar con el correspondiente índice o tabla de contenido especificando los números de página donde se encuentran la información y los documentos requeridos en los términos de la invitación Tanto la propuesta económica como los documentos de evaluación deberán estar foliados (sin importar su contenido o materia), en estricto orden numérico consecutivo ascendente y deberán ser entregados en dos sobres tal como se explica a continuación:

- a. **un primer (1) sobre cerrado y sellado** correspondiente a **los documentos habilitantes**, que contenga la propuesta original completa con todos los documentos y anexos relacionados para el cumplimiento de los requisitos de evaluación exigidos en el capítulo III.
- b. **Un segundo (2) sobre cerrado y sellado** correspondiente a **la propuesta económica**, diligenciada conforme el formato señalado por la entidad.

Cada sobre estará cerrado, sellado y rotulado de la siguiente manera:

Nro. Del proceso
Hospital Sarare
Sobre 1 o Sobre 2 (dependiendo del sobre)
Nombre del proponente
Dirección de notificación
Teléfono del proponente
Correo electrónico del proponente

El Hospital de Sarare no exigirá sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales

Las propuestas deberán ajustarse en todas sus partes a los formularios y a las condiciones estipuladas para cada documento en la presente invitación pública. Cualquier explicación o información adicional deberá hacerse en nota separada, debidamente firmada por la persona autorizada para presentar la propuesta, dentro de la misma.

6.3 UNA PROPUESTA POR PROPONENTE.

Cada proponente presentará solamente una oferta, ya sea individualmente o como integrante de un consorcio o unión temporal. Quien presente o participe en más de una propuesta causará el rechazo de todas las ofertas que incluyan su participación.

6.4 ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas se entregarán y recepcionarán en la unidad de correspondencia, ubicada en el bloque de administración I de la sede principal del Hospital del Sarare E.S.E., ubicado en la calle 30 No. 19ª - 82 Barrio Los Libertadores en Saravena, dejando constancia escrita de la fecha y hora exacta en que fue presentada, indicando de manera clara y precisa, el nombre o razón social del proponente y el de la persona que en alguna representación haya efectuado materialmente el acto de presentación.

Las propuestas que llegaren después de la hora señalada no serán recibidas y en caso de serlo serán devueltas al proponente sin ser abiertas. Las propuestas no se podrán entregar por correo electrónico.

6.5 RETIRO DE LA PROPUESTA.

Los proponentes podrán solicitar por escrito o por correo electrónico, al Hospital de Sarare el retiro de su propuesta antes de la fecha y hora previstas para el cierre del plazo del presente proceso, la cual será devuelta sin abrir al proponente o a la persona autorizada.

6.6 PROPUESTAS PARCIALES.

No se aceptarán propuestas parciales para el presente proceso, toda propuesta deberá contemplar los ítems o servicios requeridos. Las propuestas parciales serán rechazadas de plano y no serán objeto de evaluación.

6.7 DOCUMENTOS RESERVADOS.

Los proponentes deberán indicar en sus propuestas cuales de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 24 numeral 4 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la propuesta es pública.

6.8 INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS OFERENTES.

EL Hospital de Sarare, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso por los medios oficiales señalados en la invitación pública es veraz y corresponde a la realidad.

No obstante, el Hospital de Sarare podrá verificar la información suministrada por el proponente o solicitar aclaraciones hasta la aceptación de oferta. Sin perjuicio de la facultad que la ley reconoce al Hospital de Sarare de solicitar información, aclaraciones o explicaciones hasta la adjudicación, los proponentes deberán responder tales solicitudes dentro del plazo (fecha y hora) expresamente señalados en la respectiva solicitud. Las que se alleguen con posterioridad al plazo señalado no generan para la entidad la obligación de ser consideradas.

6.9 DOCUMENTOS DEL SOBRE No. 1 CORRESPONDIENTES A LOS REQUISITOS HABILITANTES.

En el sobre uno (1) de la propuesta deberán presentarse los documentos en los términos indicados en el capítulo III, excepto la propuesta técnica y económica.



6.10 DOCUMENTOS DEL SOBRE No. 02

En sobre No. 02 correspondiente a la propuesta económica, diligenciada conforme el formato establecido por la entidad, la cual deberá ir separada del sobre No. 01.

7. FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA:

En el proceso de selección que se adelante, la oferta más favorable para la entidad se establecerá por el precio más económico de la oferta. Los requisitos habilitantes se verificarán al proponente que ocupe el primer lugar e precio más bajo. En caso que no cumpla y no subsane se continuará con el segundo lugar y así sucesivamente.

8. LIQUIDACIÓN.

El futuro contrato se liquidará de común acuerdo por las partes al cumplimiento del objeto contratado y unilateralmente cuando no haya acuerdo sobre el contenido de la misma y cuando se hubiere decretado la terminación o caducidad del contrato, lo que se hará en un término no mayor a cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato, o a partir de la fecha en que se firme el acto que declare la caducidad o termine unilateralmente el contrato. La administración convocará al contratista para la liquidación del contrato dentro del término aquí previsto. El acto administrativo que ordene la liquidación será motivado y susceptible del recurso de reposición.

9. GARANTIAS EXIGIDAS:

De conformidad con lo dispuesto en , el artículo 60 de la Resolución Nro. 258 del 28 de diciembre de 2020 expedido por la gerencia de la E.S.E, el contratista dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la celebración del contrato se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Hospital de Sarare, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo anteriormente mencionado.

Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|----------------------------|-----------------------------|---|
| Cumplimiento del Contrato. | 20% del valor del contrato | vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más. |
| Calidad de los bienes | 20% del valor del contrato. | Vigencia igual a la del contrato y un (01) año más. |

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, se suspensa o reinicie el término.

10. REQUISITOS GENERALES:

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE. Se orienta según lo señalado en el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en el decreto 1082 de 2015, se recomienda que el oferente acredite lo siguiente:

11. REQUISITOS JURÍDICOS

Podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales, jurídicas nacionales o extranjeras, en consorcio o unión temporal, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia. Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso.

En el evento de presentarse una sola propuesta, que sea hábil y pueda ser considerada como favorable para el Hospital de Sarare, el proceso de selección podrá ser adjudicado de conformidad con los criterios legales de selección objetiva, según lo previsto en el artículo 11 del Acuerdo Nro. 022 del 28 de diciembre de 2020 expedido por la Junta Directa de la E.S.E y el artículo 12 de la Resolución Nro. 258 del 28 de diciembre de 2020 expedido por la gerencia de la E.S.E.

11.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por el Hospital anexo a la invitación pública, el cual debe estar firmado en original por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

El contenido de dicho documento no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

11.1.2 CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Para efectos de la verificación de la capacidad jurídica, la persona jurídica oferente deberá presentar con su oferta el Certificado de existencia y representación Legal, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en donde acredite que su objeto social corresponde al objeto de la presente contratación, o que contemple actividades afines al mismo, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

De conformidad con lo establecido en la ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de las sociedades por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita.



En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades lícitas de la persona jurídica.

Si el oferente es persona natural, acreditará su inscripción en el Registro Mercantil, mediante la presentación del certificado de matrícula mercantil, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Así mismo deberá acreditar que la actividad mercantil corresponde al objeto de la presente contratación, o que contemple actividades afines al mismo, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en la invitación pública y además, deberán tener en cuenta lo siguiente: Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

- ✦ Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.
- ✦ Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.
- ✦ Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.
- ✦ Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.
- ✦ Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar

la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

11.1.3 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexaran los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexara el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial. Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Hospital solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta

11.1.4 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA - REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El oferente nacional y el extranjero con domicilio o sucursal en Colombia indicaran su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportara con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditaran individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

11.1.5 DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Todo proponente Persona Natural, Representante legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación vigente.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

11.1.6 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modifico el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente probara el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:



- a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) mes anterior a la fecha cierre del proceso de selección.
- b. Las personas naturales empleadores deberán acreditar a través del pago de los aportes a la Seguridad Social Integral; esto es, la planilla de pago a los aportes para la seguridad social en salud y pensiones únicamente como cotizante independiente, adicionalmente si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales de ellos, en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.
- c. Cuando se trate de Consorcios o Uniones temporales cada una de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.
- d. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar deberán acreditar a través de los certificados de afiliación a salud y pensión o el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral.

11.1.7 CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, el Hospital hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000:

"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6° de la ley 190 de 1995."

Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultaran a la Contraloría General de la Republica sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín"

11.1.8 CONSULTA DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el capítulo cuarto de la ley 734 de 2002 y la ley 1238 de 2008, el Hospital hará directamente la consulta y verificación sobre los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales de los proponentes o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso.

11.1.9 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica), el Hospital realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea creado por el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Evaluador y en caso de que la proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica



o del consorcio o unión temporal, según el caso registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

11.1.10 VERIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 y con el fin de verificar los antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica), el Hospital realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes a través del mecanismo en línea creado por el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Evaluador y en caso de que la proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso registre no pago de multas transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, el proponente será rechazado.

11.1.11 MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.

Con el fin de verificar que el proponente, su representante legal y/o apoderado y/o suplentes, y/o sus socios, no presenten inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar con la entidad, este deberá presentar con su propuesta diligenciado por la persona natural oferente, o el representante legal, o apoderado, el Anexo No.2, en donde manifieste bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ninguno de los anteriores se encuentran incursos por sí o por interpuesta persona, en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011.

11.1.12 DOCUMENTO DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá anexar con la propuesta, el formato de compromiso anticorrupción, debidamente diligenciado y firmado.

11.1.13 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.

Además de los documentos requeridos para las personas naturales o jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes en original, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1.993.

Cuando la constitución se efectuó bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
- b) La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.



- c) Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos la invitación pública, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.
- d) El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender la realización de actividades similares al objeto de este proceso de selección.
- e) La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acredite(n) como tal.
- f) En caso de resultar adjudicatarios del proceso de la Invitación Pública, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.
- g) Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del Hospital. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- h) Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio ó la autoridad competente, ya sean personas Naturales o Jurídicas, así como el certificado de inscripción..
- i) Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorga el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.
- j) El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de Cámara de Comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.
- k) Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1.993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.
- l) No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- m) Las Uniones Temporales, deberán registrar las actividades a ejecutar, junto con el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de Consorcio.



12. ASPECTOS TÉCNICOS:

La verificación de experiencia habilitante no tiene puntaje alguno, pero HABILITA O NO la propuesta para acceder al presente proceso programado por el Hospital del Sarare E.S.E.

Estos requisitos se consideran ajustados, idóneos y propicios para la ejecución del contrato asegurando que se contará con un contratista que reúna las mejores calidades, buscando el óptimo cumplimiento del contrato cumpliendo con las especificaciones técnicas.

12.1 REQUISITOS TÉCNICOS:

Se seleccionará una persona natural o jurídica legalmente constituida, domiciliada en Colombia que ofrezca todos y cada uno de los ítems requeridos por la Institución con menor valor, con las mejores condiciones en cuanto a calidad y que se acoja el presupuesto oficial, quienes deberán incluirlas y ofrecerlas completamente sin modificaciones en la oferta. La oferta económica descrita en el anexo económico NO es subsanable, por ende, su omisión genera el RECHAZO de la oferta.

12.1.2 EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA:

EXPERIENCIA MINIMA EXIGIDA: El proponente debe acreditar la siguiente experiencia: Los proponentes deberán acreditar experiencia específica mínima, mediante la presentación de mínimo tres (3) certificaciones y/o contratos y/o acta de liquidación, celebrados y ejecutados cuyo objeto o alcance sea similar o igual a: SUMINISTRO y/o COMPRAVENTA y/o ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS (MÉDICOS) para entidades públicas y/o privadas, y cuyo presupuesto sumado entre sí sea igual o mayor al 100% del valor del presente proceso. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, este requisito podrá ser acreditado por uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio.

El valor de los contratos acreditados y actualizados a valor presente deben sumar como mínimo el 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso, así mismo, estar ejecutados y verificados en el Registro Único de Proponentes RUP; clasificados en alguno de los siguientes códigos:

| CODIGO | DESCRIPCION |
|----------|--|
| 42182600 | LÁMPARAS O LUCES DE EXAMEN MÉDICO |
| 42222000 | BOMBAS DE INFUSIÓN INTRAVENOSA, ANALIZADORES SENSORES Y ACCESORIOS |
| 42272500 | APARATOS DE ANESTESIA Y ACCESORIOS Y SUMINISTROS |



12.1.2.1 FORMALIDADES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

Si el objeto del contrato consignado en la certificación no es igual o similar al solicitado, dicha experiencia no será tomada en cuenta para efectos de evaluación y calificación. Cuando el valor de las certificaciones no supere el porcentaje establecido, respecto del presupuesto asignado para este proceso, no serán tenidas en cuenta.

En caso de que la certificación sea expedida por una entidad estatal y no contenga la totalidad de la información solicitada, se deberá adjuntar copia del acta de liquidación, recibo final a satisfacción del contrato o cualquier otro documento que haga parte de la ejecución del contrato debidamente suscrito. No se tendrán en cuenta para evaluación de la experiencia del proponente las copias de contratos, actas de iniciación o cualquier otro documento, cuando estos no estén acompañados de su respectiva certificación.

En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, serán válidas las certificaciones de contratos donde el Contratista sea cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal constituida para esta contratación, cada integrante deberá informar su experiencia por separado.

Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal presenten la misma certificación por separado, de contratos realizados en consorcios o uniones temporales anteriores en las cuales hayan participado juntos, sólo se tendrá en cuenta la experiencia acreditada para uno solo de los integrantes.

Para las certificaciones de los contratos ejecutados o en ejecución realizados en Consorcios o Uniones temporales, estas deberán relacionar a cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, si la Certificación no contiene esta información el proponente podrá complementarla mediante la presentación del acta de constitución del Consorcio o Unión Temporal, o cualquier otro documento que lo indique.

Las certificaciones de experiencia son documentos de estricto cumplimiento necesarios para el estudio de las propuestas, por lo cual no se permitirá adicionar nuevas certificaciones a las adjuntas a la propuesta, sin embargo, el comité técnico evaluador puede solicitar las aclaraciones que estime conveniente sobre las certificaciones aportadas.

12.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN TÉCNICA QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

1. **Ficha técnica de cada equipo:** Incluir una descripción detallada de las características técnicas de los equipos ofrecidos.
2. **Certificación de entrega:** Presentar una certificación firmada por el oferente, comprometiéndose a realizar la entrega de los equipos y materiales de acuerdo con los requisitos de la E.S.E. Hospital del Sarare.



3. **Certificación de reemplazo:** Incluir una certificación firmada por el oferente, comprometiéndose a reemplazar cualquier equipo defectuoso o que no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas, sin generar costos adicionales para el Hospital.
4. **Certificación de repuestos:** Proporcionar una certificación firmada por el oferente que garantice la disponibilidad de repuestos para los dispositivos objeto de la compra durante un período de 5 años.
5. **Registros sanitarios:** Incluir los registros sanitarios correspondientes para los equipos biomédicos ofrecidos.
6. **Carta de representación:** Presentar una carta de representación que certifique al oferente como distribuidor autorizado de los equipos propuestos.

13. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del **diez por ciento (10%) del valor de la oferta**, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- a.) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b.) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c.) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d.) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La Garantía deberá tener los siguientes datos:

- a) Beneficiario: HOSPITAL DEL SARARE E.S.E, con
- b) NIT. Nit. 800.231.215-1
- c) Valor de la garantía: Por un equivalente no inferior al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial del Hospital para este proceso de selección.
- d) Vigencia: mínimo noventa (90) días calendario contados desde el momento de la presentación de la oferta. en todo caso la vigencia de la garantía será hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual
- e) Tomador en caso de consorcio o unión temporal: La garantía de seriedad debe ser constituida a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante del consorcio o Unión Temporal, ni de uno de sus integrantes.



f) La garantía deberá estar firmada en **ORIGINAL** por el tomador, esto es, por proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

NOTA UNO - RIESGOS DERIVADOS DEL INCLUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO: En la portada o carátula de la garantía de seriedad de la oferta, se deberá incluir los perjuicios que se cubren por el incumplimiento del ofrecimiento que se realiza.

El adjudicatario favorecido, podrá solicitar la devolución de la póliza de seriedad de la propuesta cuando le sea aprobada la garantía única de cumplimiento que ampara la ejecución del contrato. transcurridos dos (2) meses de la fecha de expedición de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, los proponentes no favorecidos con la adjudicación podrán solicitar el original de la garantía de seriedad, en la oficina gestora.

14. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

Para los efectos del presente proceso, se entenderán las siguientes categorías de riesgo.

- **RIESGO PREVISIBLE:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia a la estimación y asignación de los riesgos previsible, así como su tipificación.
- **RIESGO IMPREVISIBLE:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión; es decir, el acontecimiento de su ocurrencia desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
- **TIPIFICACIÓN DEL RIESGO:** Es la enunciación que la entidad hace aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
- **ESTIMACIÓN DEL RIESGO:** Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.
- **ASIGNACIÓN DEL RIESGO:** Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Para el presente proceso de selección el Hospital del Sarare E.S.E ha tipificado, evaluado y asignado los riesgos indicados en el anexo 1 **MATRIZ DE RIESGOS**.

15. CONVOCATORIA A VEEDURIAS:

El Hospital del Sarare **CONVOCA** a los Veedores Ciudadanos para que realicen el control social en las etapas precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso, para lo cual podrán consultar la página www.hospitaldelsaraare.gov.co, o acudir ante el Hospital del Sarare para ejercer los derechos y facultades que la Constitución y la Ley le atribuyen y acceder a toda la información del presente proceso, con excepción de aquella correspondiente a las propuestas o los proponentes que tenga carácter legal de reserva y el mismo haya sido invocado por el interesado.

16. SUPERVISION DEL CONTRATO:



**HOSPITAL
DEL SARARE**
Empresa Social del Estado

JUR-02-F01

2

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y
OPORTUNIDAD

Evolucionamos pensando en usted

La supervisión del presente contrato será ejercida por quien designe el director del Hospital del Sarare E.S.E.

Dado en Saravena, el 12 de SEPTIEMBRE de 2024.


JUAN ALEXIS ARCHILA MANRIQUE
Subgerente Administrativo Y Financiero
(Aspectos Financieros)


SOFIA BUENAHORA QUINTERO
Apoyo Biomédico
(Aspectos Técnicos)


ALEXIS AREVALO QUINTERO
Asesor Jurídico
(Aspectos Jurídicos)